

Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
JUNTA ADMINISTRATIVA

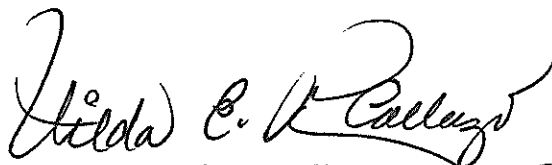
CERTIFICACIÓN NÚMERO 14-15-297

La que suscribe, Secretaria Interina de la Junta Administrativa del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en reunión ordinaria celebrada el jueves, 16 de abril de 2015, este organismo acordó enmendar la Certificación Número 14-15-254(1), en conformidad con la circular número R-1415-28 del Dr. Uroyoán R. Walker Ramos, Presidente, sobre Guía y Procedimiento para la Utilización de la Cuota de Tecnología en los Recintos del Sistema de la UPR. La Junta aprueba la siguiente:

**POLÍTICA PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS
FONDOS DE LA CUOTA DE TECNOLOGÍA**

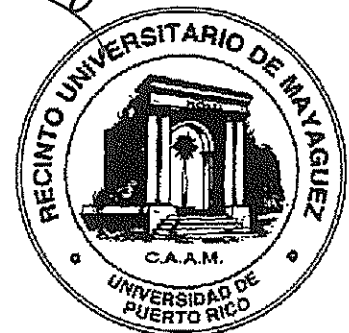
Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico.

En Mayagüez, Puerto Rico, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil quince.



Nilda E. Pérez Collazo
Secretaria Interina

Anejos



POLÍTICA PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS DE LA CUOTA DE TECNOLOGÍA

I. Trasfondo

La Certificación Número 70, 2004-2005 de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, en su artículo A.2, establece una Cuota de Tecnología (Cuota) pagadera por cada período en que un estudiante se matricule. En el mismo artículo se especifica que el dinero recaudado: "...serán ingresados en el Fondo de Tecnología de la Universidad de Puerto Rico que se establecerá para esos fines y se destinará a sufragar gastos por dicho concepto, de conformidad con las normas que deberá establecer el Presidente de la Universidad para tales propósitos." El 10 de agosto de 2005, la Vicepresidenta de Investigación y Tecnologías de la Información, Dra. Emma Fernández-Repollet emite guías para la distribución de los fondos correspondientes a la Cuota. En el preámbulo del documento se hace mención a una comunicación del Presidente a los Rectores que establece que: "...los recaudos [por concepto de cuota de tecnología] se ingresarán íntegros a un fondo con el objetivo de **actualizar, ampliar y mejorar recursos tecnológicos, para uso de los estudiantes, ubicados en Bibliotecas y salones de clases**. Así también se podrá reponer equipos de Laboratorios y de apoyo a los servicios de acceso a la Internet, entre otros." Se indica además que: "La cuota de tecnologías es, a partir de este momento, el recurso con que la Universidad cuenta para **mantener actualizadas** las tecnologías que dan apoyo a las actividades académicas y de investigación en las cuales nuestros estudiantes participan activamente" y propone las siguientes cuatro partidas como guías para el uso de los fondos:

1. Adquisición de programados que impactan directamente al estudiante
2. Equipos (servidores, computadoras personales para laboratorios, salones de estudio y bibliotecas, impresoras, scanner)

3. Recursos audiovisuales (proyectores LCD, pizarras electrónicas, otros)
4. Conexión a la red del Recinto, Biblioteca y salones de clases

De acuerdo a estas especificaciones, la inversión del recobro de la Cuota debe enfocarse principalmente en la **actualización de tecnologías de la información al servicio de los estudiantes, y en tecnologías educativas.**

II. Base legal

Esta política se establece en armonía con la Certificación Número 70, 2004-2005 de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico y con las guías para la Distribución de los Fondos Correspondientes a la Cuota de Tecnología emitida el 10 de agosto de 2005, por la entonces Vicepresidenta para Investigación y Tecnologías de la Información, Dra. Emma Fernández-Repollet.

La carta circular R-1415-28, Guía y Procedimiento para la Utilización de la Cuota de Tecnología en los Recintos del Sistema de la Universidad de Puerto Rico, firmada el 3 de febrero de 2015 por el Presidente de la Universidad de Puerto Rico, Dr. Uroyoán R. Walker Ramos.

III. Propósito

El Recinto Universitario de Mayagüez (RUM) ha utilizado distintos métodos para la distribución del dinero que recibe por concepto de la Cuota de Tecnología. Entre estos podemos mencionar la asignación basada en una proporción establecida por decanato y unidad. También se han asignado fondos por proyectos institucionales que por ser de beneficio general, no están basados en una proporción preestablecida.

El mecanismo de distribución basado en proporciones no permite la atención de ciertas necesidades tecnológicas como la de reemplazar la totalidad de computadoras de un laboratorio o establecer iniciativas institucionales como el "Virtual Computing Lab" (VCL) o red inalámbrica. Esta situación conlleva la fragmentación de proyectos de alcance institucional, limitando el impacto, la capacidad de innovación y diversidad de los mismos.

El propósito de esta política es estandarizar los procesos de toma de decisión y los criterios para la distribución de los recaudos de la Cuota en el RUM. De esta forma se establecerán prácticas y criterios de decisión que favorezcan la inversión de estos recursos en proyectos cuyo impacto en el estudiantado del RUM sea lo más amplio y significativo posible.

IV. Declaración de política

El RUM desarrollará y mantendrá actualizado mediante revisiones y encuestas anuales, un **Plan Estratégico Institucional para el Desarrollo de la Infraestructura de Tecnologías Educativas y de la Información**. Este plan será elaborado por el **Comité Institucional para el Desarrollo de la Infraestructura de Tecnologías Educativas y de la Información (Comité)**. El Comité estará formado por los siete Decanos(as) o sus representantes autorizados, el (la) Director(a) de la Biblioteca, el (la) Director(a) del Centro de Tecnologías de la Información, y cuatro estudiantes designados por el Consejo General de Estudiantes. Presidirá el Comité el Decano de Asuntos Académicos, quien oficiará además como representante del Rector y de los estudiantes graduados. Toda inversión de recaudos de la cuota de tecnología deberá estar alineada a este plan. A estos efectos, el Comité establecerá prioridades anuales basadas en el antes mencionado plan, y solicitará a los Decanatos, Directores de Departamento y al Director(a) de la Biblioteca, propuestas para la inversión de los recaudos de la Cuota de Tecnología. Dichas propuestas deberán ajustarse a las guías de utilización de los fondos de cuota de tecnología descritos en el Punto 2 – Guía, de la carta circular R-1415-28 y contarán con la participación y el aval del Consejo de Estudiantes de la Facultad correspondiente o del Consejo General de Estudiantes, en caso de propuestas de alcance institucional. Los cuerpos representativos y las asociaciones estudiantiles tendrán la facultad de someter propuestas por conducto del decanato que pretendan impactar. El Comité Institucional evaluará las propuestas recibidas y someterá sus recomendaciones al Rector del RUM para su aprobación.

Si después de la adjudicación de fondos a las propuestas aprobadas por el Rector hubiese fondos sobrantes, estos serán agregados a los recobros del próximo ciclo. Cualquier cambio a una propuesta aprobada debe contar con la aprobación del Comité. Éste mantendrá además, una página web con toda la información sobre proyectos realizados con fondos de la Cuota de Tecnología.

V. Aplicabilidad

Esta política aplica a todas las instancias académico administrativas del RUM, a las organizaciones estudiantiles y al Centro de Tecnologías de la Información e impacta principalmente los planes de desarrollo de infraestructura de tecnologías de información y tecnología educativa de esas unidades y organizaciones.

VI. Definiciones

1. Tecnología de la información (*Merriam-Webster Dictionary*): "Tecnología para el desarrollo, mantenimiento y utilización de los sistemas informáticos, software y redes para el procesamiento y distribución de datos."
2. Tecnología Educativa (*Richey, R. C., 2008[1]*¹) "El estudio y la práctica ética de facilitar el aprendizaje y mejorar el rendimiento mediante la creación, el uso y la gestión de los procesos y recursos tecnológicos apropiados."

VII. Fecha de efectividad y Enmiendas

Esta política será efectiva tan pronto sea aprobada por la Junta Administrativa del Recinto Universitario de Mayagüez. Podrá ser enmendada cuando la Junta lo estime necesario.

20 de abril de 2015

¹ Reflexions on the 2008 AECT Definition of the Field. TechTrends 52(1), 24-25